Aprobación: 17/9/1999 BOTHA, nº 133 de 12/11/1999

Última modificación: 30/7/2004 BOTHA, nº 139 de 1/12/2004

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES, RASANTES, ACTAS DE REPLANTEO Y PLANOS DE FINAL DE OBRA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación en todas aquellas actividades sujetas a licencia municipal o cuya ejecución precise en su proyecto, la definición geométrica de su trazado o afecten a la configuración física del terreno.

Las citadas actividades serán:

- Aplicación geométrica del Plan General de Ordenación Urbana.

-Instrumentos de planeamiento general.

- Reparcelaciones y parcelaciones.

- Proyectos de urbanización.

- Obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

- Obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

- Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes que supongan modificación de la volumetría del edificio.

-Obras de instalación de servicios públicos.

- Movimientos de tierra, tales como desmonte, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado mediante licencia anterior.

-La demolición de las construcciones.

- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, redes de servicio, redes de suministro, o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

- La implantación o modificación sobre el terreno de las líneas aéreas eléctricas de alta o media tensión.

- Todas aquéllas que, previa propuesta de los servicios técnicos competentes, apruebe el Pleno Municipal en complemento a este epígrafe.

ALINEACIONES Y RASANTES

Artículo 2.- Competencia para la definición de las alineaciones y rasantes.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los instrumentos de planeamiento, de acuerdo con la legislación vigente, la competencia para la definición gráfica de las alineaciones y rasantes de todas las vías públicas del Término Municipal y de las urbanizaciones y edificios que en el mismo se construyan.

Corresponde a los propietarios facilitar al Ayuntamiento cuantos datos complementarios relativos a sus fincas y propiedades necesite éste para definir las alineaciones y rasantes citadas.

Los diferentes Departamentos Municipales que modifiquen, definan o aprueben alineaciones y/o rasantes facilitarán, en el momento de su aprobación definitiva, una copia en formato apropiado a la Unidad Municipal de Topografía y Cartografía, que la recogerá, organizará y pondrá en la red informática municipal a disposición de sus usuarios.

Artículo 3.- Replanteo y aprobación de las alineaciones y rasantes.

El replanteo sobre el terreno de las alineaciones y la obtención de las cotas altimétricas del mismo, necesarias para marcar sus rasantes corresponde a la Dirección Técnica, debiendo ésta aportar en el momento de la firma del Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes los documentos gráficos descritos en el siguiente artículo 4 de esta Ordenanza, como requisito previo para la obtención de la licencia municipal.

Previamente a la firma del Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes, la Unidad Municipal de Topografía y Cartografía facilitará al promotor de la obra o a la Dirección Técnica de la misma, la definición geométrica en formato digital de la parcela catastral en la que se va a actuar y las alineaciones aprobadas por el Plan General de Ordenación Urbana que afecten a la misma, con objeto de que la actuación propuesta se ajuste al parcelario y al planeamiento oficial.

Se entenderá que el replanteo queda aprobado en el momento de la firma del correspondiente Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes, una de cuyas copias quedará en poder de los propietarios.

Artículo 4.- Documentación necesaria para obtener el Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes.

Con la solicitud por escrito del Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Trabajo topográfico ajustado a la Normativa Municipal descrita en los Anexos nos 1 y 2 de la presente Ordenanza, en el que deberán reflejarse, además de la situación de la actuación propuesta y la interpretación municipal del planeamiento urbanístico de la zona, todos los elementos fijos que la rodean (edificios, postes, arquetas, muros, tapias, etc.), así como la línea de parcela del parcelario oficial facilitada por la Unidad Municipal de Topografía y Cartografía, codificada según le corresponde en el prototipo municipal.

b) Planos del proyecto que definan la actuación geométricamente, tanto en planta como en sección. En el caso de que se planteen actuaciones edificatorias, se indicarán las cotas absolutas en las intersecciones de los planos que definan las fachadas y las cubiertas.

Artículo 5.- Trabajo topográfico de final de la actuación solicitada.

Una vez finalizadas las actuaciones para las que se pidió licencia, el solicitante entregará en el Ayuntamiento un trabajo topográfico ajustado a la Normativa Municipal descrita en los Anexos n°s 1 y 2 de la presente Ordenanza en el que deberán reflejarse todos los puntos que definan elementos de nueva situación: bordillos, alineaciones de parcelas, esquinas del edificio construido, centro de arquetas, esquinas y quiebros del cierre de parcela, mobiliario urbano, etc. y cuantos datos sean necesarios.

El proceso de comprobación y aprobación del citado trabajo se realizará en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de su recepción en el Ayuntamiento.

Si se observara algún defecto en el contenido del citado trabajo, éste se comunicará por escrito a los interesados interrumpiéndose el transcurso del plazo, el cual volverá a computarse con la presentación de la documentación que subsane las deficiencias.

Tanto la recepción de las obras de urbanización como la concesión de la licencia de primera ocupación, según el caso de que se trate, queda condicionada a la aprobación del cita-

do trabajo.

PROYECTOS DE INICIATIVA MUNICIPAL

Artículo 6.- Definición, comprobación y aprobación del replanteo.

Las actuaciones promovidas por el Ayuntamiento deberán estar definidas por coordenadas X, Y, Z en proyección
U.T.M. y apoyado en la Red Urbana de Referencias Topográficas.

Una vez contratadas las obras y antes del inicio de éstas, la Dirección Técnica deberá realizar el replanteo de los puntos fundamentales que definan geométricamente la actuación.

La Sección Municipal de Topografía y Cartografía comprobará el replanteo realizado, con objeto de asegurar que las actuaciones a realizar se ajustan al proyecto redactado.

El proceso de comprobación del Replanteo, deberá realizarse dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de su solicitud por escrito.

Si se observara algún defecto en el replanteo comprobado, éste se comunicará por escrito a la Dirección Técnica de la obra interrumpiéndose el transcurso del plazo, el cual volverá a computarse con la presentación de la documentación que subsane las deficiencias.

Se entenderá que el replanteo queda aprobado en el momento de la firma del correspondiente Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes, una de cuyas copias quedará en poder del contratista.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-De conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Segunda.- Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y Planos de Final de Obra aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de junio de 1994.

ANEXO Nº 1

NORMATIVA PARA LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA AL DÍA DE LA BASE DE DATOS TOPOGRÁFICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ

1. DEFINICIÓN GENERAL:

La Base de Datos Topográficos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está formada por el conjunto de las coordenadas planimétricas X, Y y altimétrica Z en sistema U.T.M., de todos los puntos que definen la configuración física de los núcleos urbanos del Término Municipal.

El mantenimiento y actualización de esta Base de Datos es un objetivo municipal que se consigue a partir de la observancia de esta Normativa de la Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y Planos de Final de Obra.

2. OBJETO:

Aprobación: 17/9/1999 BOTHA, nº 133 de 12/11/1999

Última modificación: 30/7/2004 BOTHA, nº 139 de 1/12/2004

La presente Normativa tiene por objeto establecer el procedimiento técnico que se ha de seguir para conseguir una constante actualización de la Base Municipal de Datos Topográficos, de modo que los elementos urbanos de nueva generación, aparecidos como consecuencia de actuaciones urbanísticas públicas y privadas, entren a formar parte de dicha Base **CON LA MISMA PRECISIÓN Y CARACTERÍSTICAS QUE LOS EXISTENTES.**

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

Los trabajos topográficos cuyo destino sea servir de base cartográfica en proyectos sujetos a licencia municipal, serán presentados en soporte informático, entorno Auto CAD, y con las características técnicas que se detallan en el siguiente apartado.

4. PRECISIONES

Puesto que la Base de Datos Topográficos está referida al sistema U.T.M. de coordenadas y puesto que esta Normativa pretende conseguir un encaje exacto del sistema general de coordenadas U.T.M., parece lógico considerar que las PARTES que se unen al TODO, deben hacerlo de modo que respeten las características de precisión, homogeneidad de grafismo, codificación de elementos urbanos, etc. de la Base en la que van a ser incluidos.

Teniendo en cuenta el respeto a este objetivo, se establece que los trabajos de campo deberán estar realizados de modo que se cumplan las dos condiciones que siguen:

1ª. La poligonal en cuyos puntos se apoyará la toma de datos de campo, deberá estar cerrada de modo que los errores de cierre en sus coordenadas X, Y, Z cumplan la siguiente condición:

Raízcuadrada de (Ex² + Ey² + Ez²) < 0,05 m.

Siendo: Ex = X - Xp
Ey = Y - Yp
Ez = Z - ZpX, Y, Z: coordenadas del punto de la Red Urbana de Referencias Topográficas de cierre de la poligonal.Xp, Yp, Zp: Coordenadas del mismo punto procedente de la poligonal sin compensar.

2ª. Las coordenadas planimétricas X, Y de los puntos de control cumplirán la siguiente condición:

la raíz cuadrada de (Ex² + Ey²) < 0,05 m.

Siendo: Ex = X - Xc
Ey = Y - Yc X, Y: Coordenadas planimétricas de puntos en la Base de Datos. Xc, Yc: Coordenadas planimétricas de los mismos puntos en el trabajo nuevo (puntos de control).

La no observancia de alguna de estas dos condiciones será motivo suficiente para rechazar el trabajo.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Todos los trabajos cartográficos cuyo destino final vaya a ser este Ayuntamiento deberán ajustarse a las siguientes características:

5.1. Sistema de Coordenadas U.T.M.

5.2. Los trabajos topográficos deberán estar definidos en TRES DIMENSIONES, o lo que

es lo mismo, cada punto tomado con aparato topográfico y cada vértice de líneas, polilíneas, así como los puntos de inserción de los bloques, deberán estar situados en su cota absoluta, con objeto de que todas las líneas representadas en el dibujo tengan continuidad analítica tanto en planimetría como en altimetría. Los arcos y círculos, al ser elementos "2D", no cumplen estos requisitos, por lo que se evitará en todo caso su inserción en estos trabajos.

5.3. CODIFICACIÓN: El tratamiento selectivo de la información contenida en la Cartografía municipal, elaborada a partir de los datos contenidos en la Base municipal de Datos Topográficos obliga a que cada familia de elementos urbanos (farolas, bordillos, fachadas, semáforos, etc.) esté identificado por un código numérico único para todos ellos. La relación de estos códigos es una información municipal que acompaña a esta Normativa en los casos en que se considera necesario.

5.4. La carátula y marco estarán en una capa independiente diferente a las definidas en el Dibujo Prototipo incluido en el disquete que se acompaña..

5.5. Los bloques que se utilizarán serán los definidos en el Dibujo Prototipo. Su factor de proporción será 1. No se admitirán bloques diferentes.

5.6. Los símbolos direccionables (farola en edificio, farola de báculo, semáforo, bancos, etc.) se situarán en su verdadera orientación.

5.7. Los registros cuyo uso no sea identificable, deberán ser objeto de consulta con el responsable del proyecto u obra, de modo que su identificación en el plano sea la correcta.

Cada registro o arqueta se representará mediante su bloque correspondiente y una letra. La letra irá en la misma capa que su registro y se colocará en el lugar que convenga para no interferir con otros elementos del dibujo.

5.8. La cota de los registros o arquetas se tomará en el centro de la tapa. La de los bordillos se tomará en el borde superior.

5.9. Los textos de cota se rotularán con dos decimales. Todos los textos se generarán utilizando los "Estilos de texto" definidos en el Dibujo Prototipo, respetando dicha definición (altura, anchura, ángulo de inclinación, etc.).

5.10 En los trabajos para "Informe Final de Obra" que se refieran a edificios de nueva construcción se representarán todos los elementos que definen dichos edificios (cumbreras, divisiones de alturas, medianerías, porches, mansardas, claraboyas, etc.), en su capa correspondiente y en su cota absoluta, colocando también los puntos de cota (con su texto) de sus diferentes aleros o división de alturas.

5.11 La documentación que se entregará en el Ayuntamiento consistirá en:

a) Memoria detallada y visada del trabajo topográfico completo. Esta Memoria deberá contener los siguientes apartados, además de los estimados por su autor:

1. Salida de ordenador con los datos de campo.

2. Salida de ordenador de los cierres en coordenadas de la/s poligonal/es.

3. Salida de ordenador de las coordenadas calculadas de los puntos observados.

4. Croquis de la/s poligonal/es y su enlace con la R.U.R.T.

5. Copia de la codificación utilizada.

b) Soporte papel: un plano a escala 1:500.

Aprobación: 17/9/1999 BOTHA, nº 133 de 12/11/1999

Última modificación: 30/7/2004 BOTHA, nº 139 de 1/12/2004

Soporte Informático. Un disquete con el dibujo en formato DWG. En dicho disquete estarán todos los elementos representados, incluidos en su capa correspondiente según el listado CODIFICACIÓN EN AUTOCAD PARA LA CARTOGRAFÍA MUNICIPAL ESCALA 1:500.

ANEXO Nº 2

NORMATIVA QUE RIGE PARA LA CONSERVACIÓN Y DENSIFICACIÓN DE LA RED URBANA DE REFERENCIAS TOPOGRÁFICAS (R.U.R.T.)

1. DEFINICIÓN GENERAL

La Red Urbana de Referencias Topográficas constituye la infraestructura topográfica del Término Municipal de Vitoria-Gasteiz y está formada por el conjunto de todos los vértices de la misma, cuyas coordenadas planimétricas X, Y y altimétrica Z están referidas al sistema UTM.

El plano de comparación de la coordenada Z es el mismo que el adoptado para la Red de Nivelación de Alta Precisión de la Diputación Foral de Álava.

Estos vértices están materializados por dos tipos de señales en función de su origen:

a) Señales de hormigón cilíndricas apoyadas en dados de mayor tamaño, de aspecto físico similar a los vértices geodésicos.

b) Señales metálicas semiesféricas numeradas y solidarias con placas metálicas ancladas al pavimento de las vías públicas. Su número es variable y están repartidas por la ciudad de la forma más homogénea posible.

2. OBJETO

La constante realización de obras urbanas y la falta de buen criterio de las personas que destruyen lo que no conocen, hace que desaparezcan cada año un buen número de vértices de la Red Urbana de Referencias Topográficas.

La presente Normativa pretende dos objetivos fundamentales:

De una parte, la implantación e integración de nuevos vértices en la Red Urbana de Referencias Topográficas que compensen la paulatina y progresiva desaparición de los existentes. De otra, que la precisión de las coordenadas X, Y, Z de los vértices nuevos que entren a formar parte de la R.U.R.T. sea homogénea con la precisión de las coordenadas de los ya existentes. Para ello y teniendo en cuenta que la R.U.R.T. está enlazada topográficamente con la Red Geodésica Provincial de Cuarto Orden de la Diputación Foral de Álava, se establece la Normativa que a continuación se desarrolla.

3. RED TOPOGRÁFICA

Todos los vértices integrados en la R.U.R.T. que componen la infraestructura topográfica del Término Municipal están formando parte de una red homogénea compuesta por señales como las descritas en el punto 3.1, a) y b) de esta Normativa.

La precisión de esta red topográfica es consecuencia de los procedimientos y métodos empleados en la observación, cálculo y compensación de la misma y las comprobaciones permanentes realizadas desde su implantación, nos permiten asegurar que la precisión relativa de las coordenadas planimétricas de los puntos de esta RURT es de +/- TRES CENTÍMETROS en todo el Término Municipal.

Aprobación: 17/9/1999 BOTHA, nº 133 de 12/11/1999

Última modificación: 30/7/2004 BOTHA, nº 139 de 1/12/2004

4. RED DE NIVELACIÓN

La coordenada altimétrica Z ha sido obtenida por nivelación geométrica a partir de las señales de nivelación de alta precisión establecidas por todo el Término Municipal, lo que nos permite garantizar una precisión en las cotas superior a la señalada en el punto anterior para las coordenadas planimétricas.

5. NORMATIVA

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, será necesario que cuantos trabajos topográficos y cartográficos tengan su destino final en este Ayuntamiento estén realizados con unos instrumentos y observen una metodología de trabajo que garanticen un perfecto encaje en la Base de Datos Topográficos de este Ayuntamiento.

5.1. INSTRUMENTOS

Deberán estar perfectamente calibrados y corregidos.

Deberán tener la apreciación angular y precisión lineal que garanticen el cierre de cualquier poligonal con igual o superior precisión que la que posee la R.U.R.T.

5.2. MÉTODOS

Las poligonales de aproximación de coordenadas desde los vértices de la R.U.R.T. a la zona de actuación, deberán configurarse de tal manera que la longitud de sus lados no se diferencien en más de un 20%.

Se tomarán todas las medidas de precaución necesarias para que los cierres de la/s poligonales no sobrepasen las tolerancias exigidas en el punto 3.3 de esta Normativa. Si la aproximación de coordenadas se realiza con sistema de posicionamiento global, será obligatorio aportar en la memoria del trabajo un Anexo de comprobación del trabajo en el que aparecerán los datos, cálculos y resultados que demuestren que los puntos obtenidos con este procedimiento están dentro del rango de precisión que se exige en todos los casos.

5.3. MEMORIA

La Memoria que acompañará a todo trabajo topográfico recogerá obligatoriamente los siguientes apartados: a) Instrumentos utilizados, características técnicas y certificado de calibración de los mismos con fecha no anterior a seis meses.

b) Metodología utilizada
c) Datos de campo
d) Croquis de la/s poligonal/es en formato DIN A4
e) Salida de ordenador con el cálculo y cierre en X, Y, Z.
f) Coordenadas finales de los puntos observados.

Si la aproximación de coordenadas se ha realizado con sistema de posicionamiento global, la Memoria recogerá la salida de las observaciones realizadas, así como los cálculos y las auto-comprobaciones y resultados obtenidos.

No surtirán el efecto deseado los trabajos topográficos cuyos cierres de poligonales o auto-comprobaciones en el caso de G.P.S. superen la precisión de la R.U.R.T.